

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 294-2025-MPM/GM

Moyobamba, 28 de mayo del 2025.

VISTO:

La Ficha Técnica: **“CONSTRUCCION DE COMEDOR POPULAR “EL SINAI” – VILLA DE PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**; Informe N°259-2025-MPM/GIP/SGEyP, de fecha 20 de mayo de 2025; Nota Informativa N°1250-2025-MPM-GIP, de fecha 20 de mayo de 2025; Proveído de GM, de fecha 20 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el numeral 2.1 del inciso 2) del artículo 79° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, la de: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01, señala que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, así mismo, el numeral 40.3) del artículo 40° de la norma en mención, precisa que: *“Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil”*; y el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo cuerpo normativo, regula que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante el Informe N°259-2025-MPM/GIP/SGEyP, de fecha 20 de mayo de 2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de esta Municipalidad Provincial, en atención al Informe Técnico N°041-2025-MPM/GIP/SGEyP/CDAR, de fecha 20 de mayo del 2025, suscrito por Mg. Arq. Cinthya Dessire



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 294-2025-MPM/GM

Arbaiza Rojas - Arquitecta de Planta; solicita al Gerente de Infraestructura Pública, la aprobación de la Ficha Técnica denominada: **“CONSTRUCCION DE COMEDOR POPULAR “EL SINAI” – VILLA DE PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**”, por un monto de S/ **63,794.71 (Sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro con 71/100 soles)**, sin incluir IGV, a ejecutarse por administración directa, en un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Nota Informativa N°1250-2025-MPM-GIP, de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura Pública, remite al Gerente Municipal, la Ficha Técnica denominada: **“CONSTRUCCION DE COMEDOR POPULAR “EL SINAI” – VILLA DE PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**”, con un monto de S/ 63,794.71 (Sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro con 71/100 soles), sin incluir IGV, a ejecutarse por administración directa, en un plazo de treinta (30) días calendario; solicitando continuar con los trámites para su aprobación respectiva;

Que, en el presente caso, la Ficha Técnica en mención, tiene como **objetivo específico, diseñar un espacio seguro y funcional, dotando materiales de construcción óptimos y sostenibles, garantizando una infraestructura adecuada, resistente y de larga durabilidad para el comedor del centro poblado “El Sinai” – Villa de Pueblo Libre, asegurando condiciones apropiadas para su operatividad y contribuyendo al bienestar de la comunidad;**

Que, es importante precisar, que con Ordenanza Municipal N°557-MPM, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, donde establece las funciones de todas las dependencias que pertenecen a la entidad edil, señalando que la Gerencia de Infraestructura Pública, es el órgano en línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y valorar, las acciones relacionadas a la dación y provisión de infraestructura pública para el desarrollo de la provincia de Moyobamba, del mismo modo la Subgerencia de Estudios y Proyectos, es la entidad organizacional responsable de ejecutar los procesos y acciones de facetas de formulación y evaluación de proyectos de inversión del ciclo de inversiones en la municipalidad de acuerdo a los procedimientos de la normativa vigentes, es por ello que, al contar con la conformidad otorgadas por las dependencias en mención a través del Informe N°259-2025-MPM/GIP/SGEyP, de fecha 20 de mayo del 2025, y la Nota Informativa N° 1250-2025-MPM-GIP, de fecha 20 de mayo del 2025, resulta procedente la aprobación de la ficha técnica en mención, mediante acto resolutorio;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba**, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 183-2025-MPM/A, de fecha 21 de mayo del 2025, se ENCARGA a partir de dicha fecha, al ING. JUAN HELI VERA ROJAS, el despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; con todas las facultades administrativas propias del cargo, y en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, cuenta con facultades administrativas delegadas, a excepción del inciso 32, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutorio;

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 294-2025-MPM/GM

Que, mediante proveído de fecha 08 de mayo del 2025, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto y al amparo de las facultades administrativas delegadas mediante la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ficha Técnica denominada: **“CONSTRUCCION DE COMEDOR POPULAR “EL SINAI” – VILLA DE PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con un monto de S/ 63,794.71 (Sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro con 71/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, en un plazo de treinta (30) días calendario, de acuerdo al siguiente esquema presupuestal:

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL	TOTAL
CENTRO POBLADO	MANO DE OBRA	S/ 23,254.92	S/ 31,472.34
	SUB CONTRATOS	S/ 6,600.00	
	EQUIPOS	S/ 1,617.42	
M.P.M	MATERIALES	S/ 32,322.37	S/ 32,322.37
TOTAL, DEL COSTO DE LA FICHA TECNICA			S/ 63,794.71

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, conforme al acta de compromiso firmada por la Municipalidad Villa de Pueblo Libre, donde se comprometen que la mano de obra, sub contratos y equipos, serán asumidas por ellos, por un valor total de **S/ 31,472.34 (Treinta un mil cuatrocientos setenta y dos con 34/100 soles)**. Por su parte, la **Municipalidad Provincial de Moyobamba** financiará únicamente la adquisición de materiales de construcción, por un monto de **S/ 32,322.37 (Treinta y dos mil trescientos veintidós con 37/100 soles)**, de acuerdo al presupuesto de obra.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas administrativas involucradas, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el personal técnico, así como el Gerente de Infraestructura Pública, han intervenido en la elaboración, análisis y revisión de la presente ficha técnica aprobada en el artículo precedente, son responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.